

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 31 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ALEJANDRIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para

GM

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Alejandría, se identificó que en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, faltan seis (6) plazas docentes, la cual deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Alejandría, se identificó seis (6) plazas docentes sobrantes en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO DE ALEJANDRIA**, las cuales deberán ser trasladadas para el municipio de Alejandría.

En tal caso, es procedente los traslados a la docente de Preescolar, **ASTRID MILENA RODAS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.754.325, vinculada en Propiedad y las docentes de básica Primaria, **MARTHA ELCY HURTADO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.072, vinculada en Propiedad, **LILIANA PATRICIA SALDARRIAGA HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.539, vinculada en Propiedad, **LUZ STELLA PALOMEQUE MENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 54.258.326, vinculada en Propiedad, **GLORIA DEL PILAR PANTOJA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.572, vinculada en Propiedad, **LEIDY JOHANA GARZON JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.499.369, vinculada en Propiedad; las docentes mencionadas vienen cubriendo las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del municipio de Alejandría y quienes poseen la idoneidad para cubrir las plazas en la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de Alejandría, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	PREESCOLAR
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Alejandría:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	PREESCOLAR
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA
ALEJANDRIA	INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO	ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ASTRID MILENA RODAS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.754.325, docente de Preescolar, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **MARTHA ELCY HURTADO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.072, docente de Básica Primaria, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LILIANA PATRICIA SALDARRIAGA HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.041.539, docente de Básica Primaria, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ STELLA PALOMEQUE MENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 54.258.326, docente de Básica Primaria, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTICULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la GLORIA DEL PILAR PANTOJA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.572, docente de Básica Primaria, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

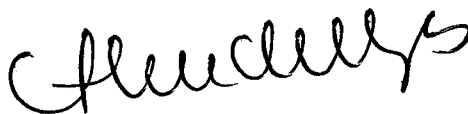
**ARTICULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la LEIDY JOHANA GARZON JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.499.369, docente de Básica Primaria, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Propiedad, para la **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **ESCUELA URBANA ROCESA DELGADO**, población mayoritaria del municipio de Alejandría, quien viene cubriendo la plaza en **INTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, población mayoritaria del mismo municipio.

**ARTÍCULO 10°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

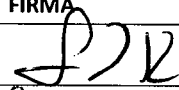
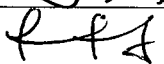
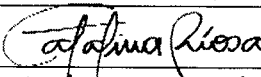
**ARTÍCULO 11°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 12°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			